

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 4 id. 800 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 DE
 BURGOS.

Circular núm. 309.

El Sr. Brigadier Comandante General de esta Provincia en oficio que acabo de recibir me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito en circular fecha de ayer, que acabo de recibir en este momento, me dice lo que sigue. = Debiendo proveerse vacantes de Teniente en el ejército de Puerto-Rico, se servirá V. S. consultar la voluntad de los de dicha clase, y Alféreces de Infantería que se hallen de reemplazo en esa provincia, contando estos últimos para poder pasar con ascenso por lo menos diez y ocho meses de efectividad en su empleo; remitiéndome con la mayor urgencia las instancias de aquellos á quienes convenga dicho pase. = Lo que tengo el honor de trasladar á V. S., rogándole tenga á bien disponer se publique la anterior circular, mandándola insertar en el primer Boletín que se imprima, á fin de que los Oficiales de reemplazo en esta provincia que aspiren á cubrir dichas vacantes remitan inmediatamente las correspondientes solicitudes, siempre que reúnan las condiciones que en la precitada circular se manifiestan, y debiendo los que no lo deseen pasar del mismo modo oficio á este Gobierno militar en que así lo expresen.»

Cuya precedente comunicacion he dispuesto se inserte inmediatamente en este periódico oficial á fin de que tenga cumplido efecto el objeto á que se dirige.

Burgos 4 de Abril de 1870.

EL GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA,
 JUAN RÓZPIDE.

DIPUTACION PROVINCIAL
 DE BURGOS.

Extracto de sus sesiones.

Sesion del día 5 de Febrero de 1870.

—Se aprobó el acta de la anterior.— Se acordó que se cumplan con toda exactitud los artículos 34, 35 y 36 de la ley orgánica provincial y que se pase comunicacion á todos los Señores Diputados ausentes, para que les sirva de gobierno.—En vista de un oficio del Archivero del Colegio Notarial de Burgos trasladando una comunicacion de la Direccion general del Registro de la Propiedad, dando gracias por la cesion de un local en este Palacio, donde se ha establecido el archivo; se acordó pase este asunto á la Comision para que proponga lo conveniente acerca de la forma en que se concedió el local referido y el tiempo que ha de durar la cesion.— Dada cuenta del dictámen de la Comision respecto á una orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por la Direccion general de Instruccion pública, en cuyo dictámen se considera indispensable reorganizar la Junta provincial de primera enseñanza, por consecuencia de dicha orden, se acordó aprobarle y que en la sesion inmediata se tratara respecto á si debe hacerse alguna variacion en las personas que hoy componen la expresada Junta.—A virtud de queja dada por el Director del Colegio de Sordomudos y de Ciegos de esta Capital contra la Maestra de labores de aquel Establecimiento, Doña Juana Cristóbal, por faltas en el cumplimiento de sus deberes profesionales, se acordó suspender de sueldo por quince dias á la citada Maestra.—Que el Alcalde de Arroyal devuelva á Manuel Romo las 29 cántaras de vino que le decomisó, sin perjuicio de que satisfaga la cuota que como arbitrio deba pagar.—Se aprobaron los arbitrios propuestos por el Ayuntamiento de Villafria para cubrir el Impuesto personal con las variaciones indicadas por el negociado.—Se acordó desestimar la pretension del Ayuntamiento de Quintanilla San Garcia, respecto á que los artículos sobre que se le concedieron arbitrios

para pagar el Impuesto personal se expendan á la exclusiva.—Se concedió el arbitrio sobre el vino, solicitado por el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.—Que el Ayuntamiento de Padilla de Arriba opte para cubrir el Impuesto personal por los arbitrios ó verifique el reparto.—Que el Ayuntamiento de Iglesias devuelva á Alejandro Ramos veinte y cinco cántaras de vino que le decomisó, sin perjuicio de que el mismo satisfaga la cuota impuesta por el arbitrio establecido.—Se desestimó la pretension del Ayuntamiento de Frandovinez respecto á aumentar la cuota á los arbitrios que se le tienen concedidos.—Se denegó el arbitrio de 6 rs. en cántara de vino solicitado por el Ayuntamiento de Cardenuela Riopico, manifestando al Alcalde que para proponer arbitrios se atempere á limites justos y prudentes.—Se aprobó el aumento solicitado por el Ayuntamiento de Belorado en la cuota que han de satisfacer los arbitrios que se le tienen concedidos.—Que el Alcalde de San Martin de Losa certifique, con vista de los libros é informes de los barrios de Mambliga, Fresno, Villalva y San Llorente de Losa, qué cantidades recaudó D. Vicente Salazar por todos conceptos como Alcalde en los años de 1866 y 67 y pagos ejecutados por el mismo.—Se aprobó la subasta de arbitrios concedidos al Ayuntamiento de Santa Maria Rivarredonda.—Que no ha lugar á lo pretendido por Lucas Saiz pidiendo se anule la subasta de arbitrios concedidos al Ayuntamiento de Barrios de Muño.—Se desestimó la instancia de Facundo Gonzalez, vecino de Pineda de la Sierra, respecto á que el Ayuntamiento no impida á los vecinos surtirse de donde mejor les convenga de vino y aguardiente, por resultar falso lo manifestado por el reclamante.—Que no puede expedirse la certificacion de las cuentas municipales y de pósitos desde 1827 al 36, pretendida por el Alcalde de Olmillos de Sasamon, porque no existen en el Archivo provincial.—Que el Alcalde de la Junta de Oleo remita el libramiento ó copia de la entrega de Barrio de Relloso de los 5.000 rs. que valió una corta de leñas y la cuenta de gastos causados en la recomposicion del puente del Barrio de Lastras.—Se acordó devolver al Al-

calde de Castrogeriz las actas de eleccion parcial para que resuelva con arreglo al artículo 70 del decreto electoral. Se acordó, de conformidad á lo dispuesto en la regla tercera de la Real orden de 4 de Enero de 1868 y lo preceptuado en la de 31 de Julio de 1861 no eliminar del alistamiento del Condado de Treviño perteneciente al año último á Don Pio Fernandez de Cormenzana, residente en Vitoria.—Que no ha lugar á deliberar respecto á la reclamacion interpuesta por D. Joaquin Gonzalez y otros, vecinos de la Junta de la Cerca, protestando la eleccion de concejales verificada en aquel distrito en los dias 5, 6 y 7 de Enero.—Se concedió al Ayuntamiento de Altable el aprovechamiento de unos chopos y una cantidad que tiene depositada en la Caja sucursal, á fin de que pueda construir un lavadero. Se acordó remitir al Ayuntamiento de Quintanilla Sobresierra la cuenta de 1867 á 68 y las reclamaciones de Domingo Diez Garcia, Alcalde que fué en dicha época, para que examinada y exigida al reclamante la de 1866 á 67 se remitan á esta Diputacion reparadas que sean.—Que pase á la Comision el expediente respecto á la autorizacion dada por el Ayuntamiento de Oron al Alcalde de dicho pueblo para gestionar acerca de una era que dice ser de aprovechamiento comun.—Se acordó que no ha lugar á la concesion de 400 encinas que solicita el pueblo de Cogollos.—Que se expida por el Sr. Ingeniero Gefe de Montes la licencia para la corta de 900 pinos y 50 hayas del monte Ahedo Pinar del pueblo de Neila.—Se acordó conceder al pueblo de Bohada de Roa 50 árboles de alamo y olmo del plantío de la villa.—Que se expida licencia de corta por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de 600 pinos del monte titulado Monte Abajo de Pinilla de los Barruecos, 150 encinas del monte Quintanares del pueblo de Hoz de Arriba, Padilla y Landrabes, y 100 quintales métricos de leña del monte Enebral del pueblo de Barriuso.—Se aprobó la cuenta de bagajes del segundo trimestre del actual año económico remitida por el Alcalde de esta Capital.—Se acordó conminar con la multa de seis escudos á los pueblos de Quintanalara, Torrelara, Villoruevo y Palazuelos de la Sierra, si

en el término de ocho días no cumplen el servicio de bagajes. —Se acordó que no ha lugar á la remision al Juzgado del documento que denunció una corta de árboles en el pueblo de Cilleruelo de Abajo hasta tanto que el Tribunal no le reclame. —Se recibieron varias solicitudes presentadas por el Sr. Diputado provincial D. Rafael Gonzalez Liquinano pidiendo que no solicite la Diputacion el restablecimiento de la Capitanía general si esta medida ha de gravar el presupuesto provincial. —Se acordó aceptar la censura que la Junta de contribuyentes del pueblo de Sasamon ha puesto á las cuentas del mismo correspondientes á los años de 1865-64 á 1867-68. —Se concedió próroga de ocho dias á los interesados en las cuentas del pueblo de Yudego y Villandiego para contestar á los reparos puestos á las mismas. —La Diputacion quedó enterada de una orden de S. A. el Regente del Reino por la que se la autoriza para que disponga de 106 bonos que posee de las cantidades consignadas en la Caja de Depósitos con destino á la construccion de un presidio correccional. —Se acordó que cubra plaza por el cupo de Medina de Pomar en el reemplazo del año último Hermenegildo Ruiz núm. 1.º, que se halla sirviendo como voluntario en Puerto Rico, y que se dé de baja á Juan Francisco Serna núm. 10, suplente de aquel. —Se acordó que pase á la Comision el expediente de prófugo instruido contra Domingo Fernandez de la Merindad de Cuesta Urria. —Se pasaron á la Comision los expedientes instruidos sobre pérdida de cosechas en el año de 1868 por varios pueblos de la provincia. —Se acordó manifestar al Alcalde de Frias, que se abstenga de introducir más reclamaciones sobre el pago de lactancia de la nina de Gregoria Saiz, por haberse declarado terminado dicho expediente en 10 de Noviembre último. —Se concedieron ocho pensiones para lactancias. —Se acordó el abono de siete meses de lactancia de una niña á Juan Vazquez, siempre que resulte cierta la deuda. —Se admitieron trece personas entre niños y adultos en la Casa provincial de Beneficencia. —Se denegaron cinco admisiones en la Casa provincial de Beneficencia.

Sesion del 7 de Febrero de 1870. —Reunida la Diputacion para celebrar sesion extraordinaria, se dió lectura á la orden de S. A. el Regente del Reino por la que se dispone que los recargos sobre las contribuciones de inmuebles y del subsidio industrial y de comercio, destinados á cubrir gastos provinciales y municipales, no se entreguen á los partícipes desde el trimestre actual, sino que

ingresen en el Tesoro hasta que las Córtes resuelvan acerca de la reforma propuesta en la ley de presupuestos y de la de arbitrios provinciales y municipales. —Discutido el asunto, se acordó por unanimidad mandar á los Ayuntamientos de esta provincia que en el presente trimestre se haga la recaudacion del Impuesto personal segun se ha practicado hasta ahora, y que los productos de él inclusa la cuota del Tesoro se destinen por mitad á los gastos provinciales y municipales, concediendo á los Ayuntamientos el plazo de los dias que faltan del presente mes para entregar en la Caja provincial la mitad de la cuota señalada en el Boletin oficial de 9 de Setiembre del año último, á condicion de liquidar en el trimestre que viene, para el cual probablemente se habrá planteado ya la nueva ley.

Sesion del dia 12 de Febrero de 1870. —Se aprobaron las actas ordinaria del dia 5 y extraordinaria del 7 del actual. —Que pase á la Comision un oficio trasladando otro de la Direccion general de Obras públicas, Agricultura Industria y Comercio, acerca de los alumnos pensionados de la Escuela de Agricultura. —Se acordó dirigir nuevos oficios á los Señores Diputados ausentes respecto á lo prevenido en el artículo 54 y 55 de la ley orgánica provincial. —Se aprobó el presupuesto remitido por el Arquitecto provincial respecto á los gastos para la entrada de aguas en el Palacio provincial, construccion de una fuente y compra de una bomba. —Se acordó declarar cesante á la Inspector del Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos de esta Ciudad, D.ª Alejandra Cristóbal, por haber espirado con mucho exceso la licencia que por 12 dias se la concedió, nombrando en su lugar con el carácter de interina á Doña Petra Pascual Gaona, Maestra de primera enseñanza. —Se suspendió la eleccion señalada para el 14 del mes actual en Miranda de Ebro, debiendo verificarse el 21, con el fin de dar tiempo para la division en secciones y trabajos de los electores. —Se acordó formar expediente gubernativo acerca de ciertos hechos referentes á las cuentas de Yudego y Villandiego. —Que pase á la Comision el expediente de elecciones de la Merindad de Castilla la Vieja. —Se declaró subsistente la jubilacion de Don Andrés Ayuso, Secretario del Ayuntamiento de Lerma. —Se acordó informar al Sr. Gobernador que Doña Mercedes Lopez La Calle, viuda de D. Anselmo Gonzalez Torres, Médico-Cirujano, que falleció en la villa de Pradoluengo por efecto de la asistencia prestada á los invadidos por la fiebre tifoidea, es acree-

dora á pension. —Que el Alcalde de Píñilla de los Barruecos entregue al de Acinas unas reses cabrias que tiene detenidas de vecinos del último pueblo, y que pase este asunto á la Comision. —Se acordó ordenar á D. Aquilino Rodriguez, Secretario interino que ha sido del Ayuntamiento de Poza, entregue los documentos que pertenecientes á la Secretaría obran en su poder. —Que pase á la Comision el expediente del Camino vecinal de Belorado á Pradoluengo. —Se acordó trasladar el informe emitido por el Arquitecto provincial respecto á la pretension de D. Francisco Bajo, de esta Capital, pidiendo el derribo de un comun existente en la Casa del Consulado. —Se acordó manifestar al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad que la Diputacion vería con gusto que por dicha Corporacion se dieran las órdenes oportunas para cerrar las hoyas que para la plantacion de árboles se han abierto en el Camino que vá á Cardenadijo y Quintanaduñas, abriéndolas nuevamente bajo la direccion de las oficinas de Caminos vecinales. —Se acordó manifestar al Alcalde de Hermosilla que tanto los Jueces de paz como los suplentes y Estanqueros estan sujetos, como vecinos, á la prestacion personal y demás cargas concejiles. —Que proceda el abono á D. Juan Gallo de la cantidad devengada por el mismo en el servicio de bagajes del Canton de Quintanilla Escalada en el año económico de 1868 á 1869. —Se acordó conceder al Ayuntamiento de Busto la corta de 500 chopos que tiene solicitada, siempre que dichos árboles sean de la exclusiva pertenencia de la villa. —Se acordó manifestar al Ayuntamiento de Valluércanes que, siendo ejecutivos los acuerdos adoptados por las Corporaciones municipales acerca de la administracion y mejora de las fincas del comun, ponga á disposicion de los Tribunales á quien trate de desobedecer el adoptado acerca de los eriales de aquella villa. —Se autoriza al Ayuntamiento de Ameyugo para satisfacer el Impuesto personal, correspondiente á los tres trimestres del año pasado y lo que adeude del actual con los fondos que tiene depositados en la Caja provincial procedentes de la extinguida contribucion de consumos. —Se desestimó la pretension del Ayuntamiento de Ircio respecto á cubrir el Impuesto personal con el producto de la venta de una nogalera que pretende y corta de algunos árboles. —Que se anuncie una tercera subasta de las 214 hayas concedidas al pueblo de Riocabado. —Que pase á la Comision el expediente de Hilario Gomez y Antonio Monasterio, vecinos de Araya, sobre quema de sus casas. —Se acordó

manifestar al Alcalde de Riocabado que los servicios de los Escribanos que actúan en los remates de aprovechamientos forestales están sujetos á tarifa. —Se acordó dar orden para que se expida licencia de corta 50 chopos al pueblo de Vileña. —Se denegó la próroga solicitada por el Ayuntamiento de Redecilla del Camino para el aprovechamiento de leñas concedido para los hogares. —Se acordó manifestar al Alcalde de Cabezon de la Sierra que si el daño causado por los pastores de cabras á quienes el guarda del monte ha hallado cortando ramas constituye un delito penado en el Código, forme y remita al Juzgado las primeras diligencias para lo que haya lugar. —Se acordó imponer al rematante Don Ceferino Gonzalez la multa de 814 escudos 700 milésimas, minimum que marca la ley, por los daños causados en el monte Arlanza del pueblo de Santa Cruz de Juarros. —Que el Alcalde de Quintanilla Sobresierra no tiene atribuciones para proceder contra los deudores del censo que paga el pueblo al Hospital del Rey, por no estar consignada en los presupuestos cantidad alguna para dicho objeto. —Se acordó que pase á la Comision el expediente de la reclamacion de 2000 reales hecha por D. Francisco Griman, Cirujano del pueblo de Valdezate. —Se acordó devolver al Alcalde de Peral de Arlanza las diligencias practicadas respecto al pago de dietas devengadas por un comisionado. —Se acordó ordenar al Alcalde de Rabanos que satisfaga los 360 escudos que tiene consignados el presupuesto de dicho pueblo para pago de derechos de un perito. —Que no es necesaria la autorizacion pedida por el Alcalde de Padrones de Bureba para el nombramiento de un Guarda de Campo, por estar facultados los Ayuntamientos. —Que pase á la Comision la liquidacion presentada por el negociado de Contabilidad provincial de las operaciones ejecutadas con los Billetes hipotecarios de la segunda serie, á que la Diputacion se suscribió en 1867. —Se denegaron al Ayuntamiento de Torrecilla los arbitrios que sobre las especies de consumo solicita para cubrir el deficit del presupuesto. —Que justificando el Alcalde de Villamayor de Treviño que los viajes que ha hecho á esta Capital y á la cabeza de partido han sido en beneficio del municipio, procede el reintegro de los gastos. —Se aprobó el presupuesto adicional remitido por el Alcalde de Revilla Vallejera para abonar á D. Mariano Balbas y consortes lo que se les adeuda. —Se desestimó la queja que en contra de la Junta repartidora de Arcos ha elevado

Bonifacio Romo y otros vecinos de dicho pueblo.—Se acordó remitir al Alcalde de Villaverde Mojina una expresiva de los deudores del pósito según los libramientos que obran en la cuenta de 1867 á 68.—Se acordó acceder á la pretension del Alcalde de Barrio y mayores contribuyentes de Cubillos de Losa respecto á la construccion de una fuente.—Se acordó manifestar al Ayuntamiento de Santa Maria Tajadura que con arreglo á la ley debe cuidar de los caminos vecinales; y que si Nicasia Casado y Perez no tiene título de propiedad del sitio en que ha construido un solar, debe impedirle la obra.—Se acordó relevar de la formacion de cuentas del pósito al Alcalde de Padilla de Arriba.—Que el Alcalde de Villazopeque acuda á los Tribunales de Justicia en demanda de los derechos del Marqués de Camarasa.—Que el Alcalde de Villamedianilla ordene á sus antecesores D. Juan y Don Conancio Palacin la formacion de las cuentas de su administracion, facilitándoles para ello los documentos necesarios.—Se desestimó la pretension del Ayuntamiento de Itero del Castillo para arrendar los ramos del vino y aguardiente, á fin de con su producto pagar las obligaciones del presupuesto.—Que pase á la Comision el expediente incoado por varios vecinos de Melgar de Fernamental respecto á ilegalidades que dicen comete aquel Ayuntamiento.—Que el Alcalde de Orbaneja del Castillo obligue por los medios de que según la ley puede disponer á que se abone al Secretario del Ayuntamiento los 640 reales que se le dejaron de satisfacer por el Alcalde que fué en 1865 á 66.—Que

no ha lugar á la exencion del pago del Impuesto personal pretendida por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.—Que el Alcalde de la Merindad de Castilla la Vieja dé un plazo de ocho dias á sus antecesores que no han rendido cuenta, para verificarlo; y si no cumpliesen, trascurrido dicho término, este servicio, lo manifieste á esta Superioridad.—Se acordó que, sin excusa ni pretexto alguno, satisfaga el Alcalde de Guadilla de Villamar á D. Celestino Lopez, representante del Sr. Duque de Frias, la cantidad consignada en el presupuesto correspondiente al año económico pasado para abono de la vigésima parte de los 6568 escudos que dicha Corporacion tiene que satisfacer á referido Señor.—Se desestimó una solicitud de D. Juan Elias Mablona, Regidor del Ayuntamiento de Arauzo de Miel, y manifestar á la Corporacion municipal que el Secretario no puede percibir mas cantidad que la consignada en el presupuesto, y que se pase nota á la Seccion de Montes respecto á la corta de machones.—Se aprobó el acta del remate verificado por el Ayuntamiento del Valle de Hoz de Arriba para el servicio de bagajes.—Se aprobaron los arbitrios pretendidos por el Ayuntamiento de la Junta de San Martín de Losa para cubrir el Impuesto personal.—Se aprobaron las cuentas de bagajes del primer trimestre del año económico del pueblo de Cubo, las de Villarcayo del 1.º y 2.º trimestre, y las del Valle de Valdevezana.—Se acordó informar al Sr. Gobernador favorablemente acerca de la traslacion de las Monjas Bernardas á su antiguo y propio Convento.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

Circular.

En el Boletín oficial número 12, correspondiente al día 21 de Enero último, se halla inserta una circular de esta Junta; que dice así:

«Para cumplimentar en todas sus partes una orden del Ministerio de Fomento comunicada en 11 del corriente mes al Señor Rector de la Universidad de Valladolid, y que me ha sido trascrita en 15 del mismo, ha acordado que los Maestros y Maestras de primera enseñanza de la provincia que no hubieren prestado el juramento á la Constitucion de 1869 lo verifiquen en el término de ocho dias del recibo de esta circular ante los Presidentes de las Juntas locales de los respectivos distritos municipales, bajo la fórmula determinada por el decreto de 17 de Junio de 1869, inserta en el Boletín oficial núm. 98, correspondiente al día 20 del mismo mes. Los Presidentes cuidarán de remitir inmediatamente las actas de juramento de los que le presten en virtud de esta circular, y de los que anteriormente le hayan prestado por cuya razon no están obligados á repetir el acto, sino á justificar su existencia, como lo harán dichos Presidentes según se determina, advirtiendo á los mismos que en prueba del cumplimiento de lo mandado, no basta una simple comunicacion ú oficio, sino que es indispensable la extension y remision de un acta.»

Y como sean muchos los Señores Presidentes de las Juntas locales, que no han cumplido con el servicio prevenido en dicha circular, ha acordado esta Corporacion reproducirla nuevamente, y

encargar su exacto cumplimiento dentro del plazo de quince dias; pues, si pasados estos, lo que no es de esperar, hubiese algunos morosos sin haberlo verificado, se verá esta Junta en la sensible precision de ponerlo en conocimiento del Señor Gobernador de la provincia, para que adopte las medidas oportunas.

Burgos 2 de Abril de 1870.—El Presidente, Manuel Izquierdo Gallo.—Por acuerdo de la Junta.—El Vocal Secretario, Próspero Gallardo.

Prescrito en el artículo 11 de la ley de 19 de Julio de 1849 que en todas las escuelas en que deba enseñarse la aritmética sea obligatoria la del sistema métrico decimal, diferentes veces se ha recomendado á los Maestros de 1.ª enseñanza, no sólo por esta Junta provincial, sino tambien por la Direccion de Instruccion pública y hasta por el Ministerio de Fomento, que no descuiden tan importante ramo del saber; y aun cuando algunos celosos Profesores han cumplido con esta prescripcion legal, otros, por el contrario, tienen relegada al olvido esta enseñanza, evitando con este abandono que tan importante y trascendental reforma pueda realizarse tan pronto como la cultura de la Nacion y la civilizacion moderna lo exigen. En su vista esta Junta, en sesion de 21 de Marzo último acordó excitar nuevamente el celo de los Señores Maestros, para que fijen su atencion en tan interesante asunto, á fin de que los conocimientos del sistema métrico decimal se difundan á la mayor brevedad posible; y así mismo exigir la responsabilidad á aquellos profesores, que, desoyendo esta amistosa excitacion, no cumplan con tan sagrado deber.

Burgos 2 de Abril de 1870.—El Presidente, Manuel Izquierdo Gallo.—P. A. D. L. J.—El Vocal Secretario, Próspero Gallardo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario.

(Continuacion.)

Extracto	Naturaleza	RADICACION DE LAS FINCAS.				Nombres de los INSCRIPCIONES.		
Núm.	de las fincas.	Pueblos.	Pago ó término.	Cabida.	Linderos.	interesados en la inscripcion.	Objeto.	Año.
18964	Tierra	Cebrecos	Valserones	5 celemines	Solo dos	Timoteo del Pozo	Hijuela	1862
18965	"	"	San Vicente	2 id.	"	"	"	"
18966	"	"	Prado	4 id.	"	"	"	"
18967	"	"	Tiesos	2 id.	"	"	"	"
18968	Zumaquera	"	Camino de Quintanilla	18 haces	"	"	"	"
18969	Majuelo	"	Serranilla	80 cepas	"	"	"	"
18970	"	"	Cascajos	40 id.	"	"	"	"
18971	"	"	Anrebollo	200 id.	"	"	"	"
18972	Tierra	"	Mora	3 celemines	"	Agustin Barbadillo	"	"
18973	"	"	Huerto de Geromo	id.	"	Ventura Cerrabe	"	"
18974	"	"	San Vicente	11 id.	"	"	"	"
18975	"	"	Talaya	4 id.	"	"	"	"
18976	"	"	Tras Casa	3 id.	"	"	"	"
18977	"	"	Novilla	9 id.	"	"	"	"
18978	"	"	id.	2 id.	"	"	"	"
18979	"	"	Rebollar	3 id.	"	"	"	"
18980	"	"	id.	1 celemin	"	"	"	"
18981	"	"	Camino del Molino	2 id.	"	"	"	"
18982	"	"	Cerrillos	3 id.	"	"	"	"

18985	"	Camino de Puentedura.	1 celemin	"	"	"	"
18984	"	Baldamio	5 id.	"	"	"	"
18985	"	Tiesos	1 celemin	"	"	"	"
18986	"	Nava	4 id.	"	"	"	"
18987	"	Renta	3 id.	"	"	"	"
18988	"	Arenillas	2 id.	"	"	"	"
18989	"	id.	Celemin y 1/2.	"	"	"	"
18990	"	Carreparada	id.	"	"	"	"
18991	"	Nogalitos	3 id.	"	"	"	"
18992	"	Traspinillos	6 id.	"	"	"	"
18993	Zumaquera	Camino de Ura	20 haces	"	"	"	"
18994	"	id.	8 id.	"	"	"	"
18995	"	id.	6 id.	"	"	"	"
18996	"	Senda la Torquilla	2 id.	"	"	"	"
18997	"	Torquilla	12 id.	"	"	"	"
18998	"	id.	id.	"	"	"	"
18999	"	Hombrillo	4 id.	"	"	"	"
19000	"	Camino de Covarrubias	id.	"	"	"	"
19001	Tierra	Senda de la Amapola	4 haces	"	"	"	"
19002	"	id.	6 id.	"	"	"	"
19003	"	Camino Covarrubias	1 id.	"	"	"	"
19004	Majuelo	Hondo	160 cepas	"	"	"	"
19005	"	id.	8 id.	"	"	"	"
19006	"	Serranilla	40 id.	"	"	"	"
19007	"	San Cristóbal	50 id.	"	"	"	"
19008	"	Bachimuño	80 id.	"	"	"	"
19009	"	Rebollo	id.	"	"	"	"
19010	Zumaquera	Camino de Ura	8 haces	"	Santos Alonso	Escritura de venta	"
19011	"	Camino de Puentedura	6 id.	"	"	"	"
19012	Tierra	Roble	2 celemines	"	Miguel Barbero	Hijuela	"
19013	"	Valde la Cama	id.	"	"	"	"
19014	"	Carre Tejada	id.	"	"	"	"
19015	"	id.	id.	"	"	"	"
19016	"	Nava	id.	"	"	"	"
19017	"	Peralera	id.	"	Lorenza Barbero	"	"
19018	"	Roble	Celemin y 1/2.	"	"	"	"
19019	"	Mirabuenos	3 id.	"	"	"	"
19020	"	Rebollar	1 celemin	"	"	"	"
19021	Zumaquera	Orcajo	4 haces	"	"	"	"
19022	Tierra	Tejera	3 celemines	"	Casto Barbero	"	"
19023	"	Pajares	2 id.	"	"	"	"
19024	"	Arenillas	id.	"	"	"	"
19025	"	Camadillos	id.	"	"	"	"
19026	"	Talaya	3 id.	"	"	"	"
19027	"	Pradillon	2 id.	"	"	"	"
19028	"	Vallejo Alar	id.	"	"	"	"
19029	Tierra	Rebollar	2 celemines	Solo dos	Pedro Barbero	Hijuela	1862
19030	"	Renta	id.	"	Joaquin Barbero	"	"
19031	"	Carre Tejada	Celemin y 1/2.	"	"	"	"
19032	"	Nogales Bajeros	2 id.	"	"	"	"
19033	"	Rebollares	id.	"	"	"	"
19034	"	Arenillas	id.	"	Agustin Barbadillo	"	"
19035	"	Carre Tejada	id.	"	"	"	"
19036	"	Tenada Pinto	id.	"	"	"	"
19037	"	Vallejo Alar	id.	"	"	"	"
19038	"	Pradillon	id.	"	"	"	"
19039	"	Camino del Molino	Celemin y 1/2.	"	"	"	"
19040	"	Cerrillos	3 id.	"	"	"	"
19041	"	Tejera	4 id.	"	"	"	"
19042	"	Villaronte	2 celms. y 1/2.	"	"	"	"
19043	"	Mora	2 id.	"	"	"	"
19044	"	Carre Lerma	id.	"	"	"	"
19045	"	Talaya	5 id.	"	"	"	"
19046	"	Atalaya	id.	"	"	"	"
19047	"	Val de la Cama	Celemin y 1/2.	"	"	"	"

(Se continuará.)

Anuncios oficiales.

**COMISARÍA DE GUERRA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

Precios limites que han de regir en la segunda subasta para contratar el día 8 del actual el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en Miranda de Ebro, por el término que convenga á la Administración militar.

Precios limites.

Racion de pan	0'062
Idem de cebada	0'218
Quintal métrico de paja	1'843

Burgos 4 de Abril de 1870.—Valeriano de Gallo.

Anuncios particulares.

**PROCURADURÍA Y AGENCIA
DE DON ANGEL TUDANCA,
Huerto del Rey, núm. 40.—Burgos.**

Prorogado en esta Diócesis hasta el 30 de Junio próximo el término para la redencion de Memorias, Aniversarios y demás cargas espirituales, esta Procuraduría y Agencia se encarga de la instruccion de los expedientes necesarios al efecto por la módica cantidad de 30 reales vellon en cada uno, esperando que todas las personas que posean bienes gravados con dichas cargas, y que quieran honrarla con su confianza, no des-

perdiciarán la ocasion favorable que la ley les concede, y se apresurarán á solicitar la redencion de aquellas dentro del breve término que les resta, teniendo en cuenta las grandes ventajas que les reporta, atendida la baja del papel, puesto que el que pague una memoria de 3 rs. la redime hoy con 24, el que pague 6 con 48, el que 9 con 72 y asi sucesivamente. Para ello solo necesitan remitir los interesados la oportuna certificacion expedida por los párrocos, conforme á los modelos de que tienen conocimiento, sin necesidad de deslindar las fincas, puesto que no es de absoluta necesidad. 3—20

IMPORTANTÍSIMO.

El derecho-habiente, segun las leyes desamortizadoras, á los bienes que dotaban la Capellania fundada por Don Alverto Fernandez Bustamante en la Iglesia parroquial de San Cosme y San Damian de Burgos, si quiere recoger títulos de mucha importancia é inmediato interés, puede dirigirse, por cartas ó en otra forma, sin pérdida de tiempo, á D. Maximiliano Castrillo, vecino residente en Astudillo, provincia de Palencia.